STED
202623600961421
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 10 de 2026

Respetado
FABIO ERNESTO VILLAMIL PAEZ
CONSORCIO ESKALA URBANA
CL 67 4 A 68

licitaciones@incoplansa.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600951002 IDU-1277 2026

Respetado Ingeniero Villamil,

En atención al radicado IDU 202652600951002 del 12 de junio de 2026, mediante el cual la Interventoría plantea la posibilidad de admitir, para el cargo de Arqueólogo, un profesional con título de Antropología, argumentando que dicho perfil resulta técnicamente equivalente, esta subdirección se permita informar lo siguiente.

Se reconoce que en la estructuración de este proceso de selección (IDU-CMA-SGDU-018-2025), específicamente en la Adenda 2 del Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo publicada el 12 de febrero de 2025 en SECOP II, el perfil para el cargo de Arqueólogo fue consignado de forma incompleta. Así lo ha documentado y acreditado la Oficina de Gestión Ambiental al comunicar que el perfil estándar vigente en la entidad para este componente especifica alternativamente "*Antropólogo o Arqueólogo*", circunstancia que no fue reflejada adecuadamente en el correspondiente Anexo.

Sin embargo, la modificación de un requisito profesional para un cargo específico en un contrato en ejecución constituye, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión Contractual IDU MG-GC-06 Versión 20.0 (sección 11.1.6) una modificación de obligaciones contractuales que requiere formalización.

Debe advertirse que la expedición de un modificatorio para ajuste de requisitos de personal contractualmente establecidos conlleva necesariamente una

revisión integral de aspectos correlacionados del clausulado contractual. Ello incluye: (i) verificación de coherencia entre las nuevas obligaciones de personal y otras cláusulas técnicas, de plazo y de garantías; (ii) confirmación de que el cambio no altera la estructura económica del contrato; (iii) aseguramiento de que no genera inconsistencias administrativas futuras en materia de supervisión y seguimiento; y (iv) revisión de compatibilidad con los principios de igualdad y selección objetiva.

En vista de lo anterior, se solicita respetuosamente que el Consorcio evalúe si la solicitud de cambio de perfil es imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o si, alternativamente, puede proceder con la presentación de recurso humano que acredite los requisitos originalmente establecidos en los pliegos de condiciones y asi aceptados con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

Adicionalmente, si el Consorcio determina proceder con la modificación del perfil, esta supervisión sugiere respetuosamente realizar de manera simultánea una revisión integral de los documentos contractuales, con el fin de identificar otros temas que sean sujetos de modificación, aclaración o ajuste. Ello permitiría consolidar todas las adecuaciones en un único modificatorio, evitando así trámites múltiples y sucesivos que generarían mayor desgaste administrativo tanto para el IDU como para el Consorcio. De esta forma, se optimizan los tiempos y se agilizan los procedimientos.

Cordialmente,

ANGELA MARIA JAIMES NIÑO
Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Firma mecánica generada el 10-07-2026 05:43:52 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SONIA PAOLA NOVOA HERNANDEZ-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: Sonia Paola Novoa - Abogada Subdirección Tecnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - STED
Revisó: Luis Alberto Barón Bejarano – Ingeniero de Apoyo a los contratos de Valorización STED

Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Aprobó: EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: DIEGO FERNANDO ORTIZ RAMIREZ-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños